BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

Nº 8.115

DECRETOS

Año 2006

Nºs. 1.422 - 1.517 - 1.530

RESOLUCIONES

Año 2006

Nºs. 085 - 105 (S.I. y P.I.) Resoluciones Nºs. 2.214/06 y 2.490/06 (Administración Provincial del Agua)

Resolución Nº 01/07 (Subs. de Minería)

LIITACIONES

REGISTRO
NACIONAL DE LA
PROPIEDAD
INTELECTUAL
165.037-30-10-87

LA RIOJA

EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA

GOBERNACION

Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO

Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger

Viernes 02 de febrero de 2006

CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA CORREO
ARGENTINO
FRANQUEO A
PAGAR
CUENTA Nº
12218F005

Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20

Edición de 16 páginas - Nº 10.449

LEYES

LEY Nº 8.115

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Capítulo I

Presupuesto de la Administración Provincial

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Millones Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 2.182.620.891,46) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio del año 2007, con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en las Planillas números I y II -anexas al presente artículo- y que se indican a continuación:

Finalidad	Gastos	Gastos de	Total
	Corrientes	Capital	
Administración			
Gubernamental	472.376.077,40	31.891.832,00	504.276.909,40
Servicios de			
Seguridad	73.432.827,70	11.071.469,51	84.504.297,21
Servicios			
Sociales	635.672.526,64	431.175.132,79	1.066.847.659,43
Servicios			
Económicos	40.211.073,33	465.660.541,08	505.871.614,41
Deuda Pública	21.129.411,00		21.129.411,00
Totales	1.242.821.916,07	939.798.975,38	2.182.620.891,46

Artículo 2°.- Estímase en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Siete Centavos (\$ 2.152.991.959,07) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla número III -anexa al presente artículo- y el resumen que se indica a continuación:

Recursos Corrientes	1.402.592.168,55
Recursos de Capital	750.399.790,52
Total	2.152.991.959,07

Artículo 3°.- Fíjase en la suma de Pesos Ciento Veintinueve Millones Trescientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Ocho (\$ 129.316.188,00) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas números IV y V -anexas al presente artículo.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero estimado en la suma de Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Veintiocho Mil Novecientos Treinta y Dos con Treinta y Ocho Centavos (\$ 29.628.932,38) será atendido con las Fuentes de Financiamiento, deducidas las Aplicaciones Financieras discriminadas en las Planillas números VI y VII -anexas al presente artículo- y el detalle indicado a continuación:

-Disminución de la Inversión Financiera 6.524.406.00

-Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos 115.022.235,00 Aplicaciones Financieras 91.917.708,62 -Inversión Financiera 852.282.62

-Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos

91.065.426.00

Artículo 5°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que en el término de diez (10) días corridos de sancionada la presente, proyecte la distribución de los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes. Para tal efecto deberá tomar en consideración lo establecido en los anexos del Artículo 32°. Concluida la tarea de distribución por parte del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y dentro del plazo arriba establecido, elevará para su consideración a esta Cámara, quien, a través de la UEL (Artículo 24° de la presente) prevista en esta ley, considerará el cumplimiento de lo establecido en la presente para su sanción. Luego de aprobada se informará a cada área los créditos definitivos que les corresponden.

Artículo 6°.- La Función Legislativa Provincial, por intermedio de la UEL, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias en todas las jurisdicciones presupuestarias, las que, propuestas, se sanciona-rán por esta Cámara.

Artículo 7°.- La cantidad de cargos y horas cátedras determinados en la Planilla Anexa N° VIII y con mayor desagregación en las Planillas N° 17, 17A y 17B -anexas al presente artículo, constituyen el límite máximo de los cargos y horas cátedra financiados.

Artículo 8°.- Respecto de la planilla de personal, la Función Legislativa, a través de la UEL, podrá transferir y/o transformar cargos con la sola limitación de no alterar ni modificar los totales fijados en el Artículo 7°.

Artículo 9º.- Dentro de los treinta (30) días corridos de sancionada la presente cada Jurisdicción deberá elevar a la UEL el detalle y la información de Metas y Producción Bruta correspondiente para la ejecución física de los presupuestos de cada Jurisdicción o entidad, Organismo Descentralizado, Institución de Seguridad Social y sociedad o empresa del Estado. Aprobadas por ésta, será comunicada dentro de los cinco (5) días a la Función Legislativa.

Capítulo II

Presupuesto de la Administración Central

Artículo 10°.- Detállase en las Planillas resumen números IX, X, XI, XII, XIV, XV y XVI -anexas al presente artículo- los importes correspondientes al Presupuesto de la Administración Central y en la Planilla Nº 17 -anexa al Artículo 7º- la planta de personal de las distintas Jurisdicciones.

Capítulo III

Presupuesto de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Artículo 11°.- Detállanse en las Planillas resumen números IXA, XA, XIA, XIIA, XIIIA, XIVA, XVA y XVIA -anexas al presente artículo- los importes correspondientes al presupuesto de cada uno de los Organismos Descentralizados, y en la Planilla N° 17A -anexa al Artículo 7° de la presente- la planta de personal de dichos Organismos.

Artículo 12°.- Detállanse en las Planillas resumen números IXB, XB, XIB, XIIB, XIIIB, XIVB, XVB y XVIB - anexas al presente artículo- los importes correspondientes al presupuesto de las Instituciones de Seguridad Social, y en la Planilla N° 17B -anexa al Artículo 7° de la presente- su planta de personal.

Capítulo IV

Disposiciones Generales cuyo efecto se agota en el término de la presente Ley de Presupuesto

Artículo 13°.- Autorízase a la UEL para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas, con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Artículo 14°.- Quienes, habiendo sido jubilados por el Estado Provincial y sus beneficios hayan sido rechazados, suspendidos o dados de baja por el Estado Nacional o que, encontrándose en trámite de transferencia o auditoría se hubiere operado el vencimiento del término, establecido en el último párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 7.599 y sus prórrogas, podrán ser reincorporados como agentes activos provinciales o municipales, según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 26° y concordantes de la Ley N° 7.599.

Artículo 15°.- Autorízase, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Administración Financiera N° 6.425, las contrataciones de obras o adquisiciones de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2007.

Artículo 16°.- Las funciones establecidas en la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de coordinar y ordenar las transferencias de recursos a los municipios, deberán ser ratificadas por la Jefatura de Gabinete para su ejecución, la que tendrá a cargo realizar las modificaciones y compensaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 17°.- El descuento establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 6.480, con destino a la creación de un Fondo de Financiamiento de Programas Sociales, atenderá en el transcurso del Ejercicio del año 2007 los Programas de Copa de Leche y Apoyo Escolar e Informático.

Artículo 18°.- Fíjase en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00) el importe de crédito destinado a cubrir Sentencias Judiciales, conforme al procedimiento establecido por Ley N° 6.388, incluido en la Jurisdicción 91 - SAF 910 Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 19°.- Asígnase para el Ejercicio del año 2007 la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos

(\$ 437.500,00) para financiar el "Plan Quinquenal de Chagas" a ejecutarse por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 20°.- Establécese que todos los actos administrativos que dicte la Función Ejecutiva Provincial deberán ser refrendados por el Ministro de la Jurisdicción correspondiente y por la Jefatura de Gabinete.

Artículo 21°.- No podrán designarse ni contratarse los servicios de personas beneficiarias de un régimen de jubilación o retiro. Todo acto administrativo que disponga una medida que contraríe lo dispuesto en este artículo se considerará afectado por un vicio grosero y, en consecuencia, jurídicamente inexistente. Invítase a los municipios a adherir a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 22°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones Ministeriales, Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada. En estos casos el decreto será refrendado por el titular del área involucrada, el Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Jefe de Gabinete de Ministros, debiendo comunicarse los mismos en el término de cinco (5) días a la Cámara de Diputados.

Artículo 23°.- Créase una partida especial, bajo la Jurisdicción Uno (1), de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$ 2.600.000,00) con el destino de ser asignada a la creación de un adicional especial por funciones legislativas del Personal Legislativo que será administrado por las autoridades de la Cámara de Diputados de la Provincia, quienes determinarán la modalidad, montos y personas a las que les será asignada dicha función.

Créase una partida especial, bajo la Jurisdicción Tres (3), de Pesos Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 415.875,00) con el destino al financiamiento de la creación de 10 cargos, conforme la Planilla Anexa 1 al presente.

Artículo 24°.- Créase en la Función Legislativa la "Unidad Ejecutora Legislativa" (UEL) que tendrá como propósito ser órgano de consulta, formulación, control y seguimiento del Proyecto de Presupuesto Participativo, y el seguimiento y control general del cumplimiento político en la ejecución presupuestaria de los tres Poderes del Estado y la contención social participativa. A ese respecto, establézcase la creación del Programa 17 y del SAF 5 encargado de administrarlo, conforme la descripción del Anexo A del presente, y apruébase la asignación del crédito, conforme la descripción del Anexo B, y la descripción de la Planilla de Recursos Humanos detallada en el Anexo C del presente.

Artículo 25°.- Establécese que el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados será el responsable de la administración e implementación operativa de las funciones creadas en el artículo anterior, dándose su organigrama y reglamento de funciones, los que serán comunicados a la Cámara de Diputados para su aprobación. Dicha unidad será coordinada operativamente por un Contador Público, quien funcionará como Director Ejecutivo de la UEL que será propuesto por el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y nombrado por el Presidente de la Cámara de Diputados.

Artículo 26°.- Aféctase los recursos de Coparticipación Federal -Ley N° 23.548- en forma diaria en un porcentaje tal que represente el equivalente del dos coma cinco por ciento (2,5%) del total de los Recursos Corrientes del Presupuesto Provincial. Los recursos constituidos por esta

afectación formarán parte de la Fuente de Financiamiento 448 (CFI 23548 Afect. Control Presupuestario) y servirán para el financiamiento de la UEL.

La Función Legislativa abrirá una cuenta especial en el ámbito del Nuevo Banco de La Rioja S.A., a la que en forma diaria el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas deberá girar los fondos en la proporción establecida para la constitución de los recursos que financiarán el programa. Dichos recursos afectados serán administrados y ejecutados por la UEL, quien dictará el reglamento de funcionamiento de dicha Unidad.

Artículo 27°.- Créase una partida adicional de Pesos Quince Millones Quinientos Mil (\$ 15.500.000,00) destinada a la Función Judicial, con el objeto de que ésta implemente en forma gradual un régimen de aplicación automática de determinación de remuneraciones. Facúltase a la Función Ejecutiva y Jefatura de Gabinete de Ministros para que implemente el mismo, a cuyo efecto estimará las distintas opciones de implementación para que, en base al crédito adicional otorgado en este artículo, se ponga en vigencia la adecuación salarial en forma gradual, contemplando un régimen de absorción de los montos adicionales no remunerativos y de los valores numéricos de determinación de los salarios actualmente en uso.

Artículo 28°.- Créase una partida adicional de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00) destinada a la implementación en forma gradual de un régimen de absorción de los montos adicionales no remunerativos al Sueldo Básico del Sector Docente, el que comenzará a implementarse a partir del primero de marzo de dos mil siete.

Facúltase a la Jefatura de Gabinete a implementar este régimen. Al respecto, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas realizará los cálculos y pondrá a disposición de ésta las distintas opciones de implementación de la adecuación salarial.

Dicha transformación no importará en ningún caso una reducción del sueldo neto de bolsillo y su liquidación no podrá superar el crédito anual del monto establecido en este artículo.

Artículo 29°.- Créase, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete, la "Unidad Funcional del Presupuesto Participativo de la Provincia de La Rioja". Bajo la misma se desarrollará un Programa de Participación Social Comunitario tendiente a compensar los desequilibrios locales, regionales, de infraestructura y de carácter social de la comunidad.

El mismo funcionará bajo la figura de una "Unidad Ejecutora del Presupuesto Participativo" (UEPP) y sus recursos serán considerados afectados.

Establézcase la creación del Programa 94 y del SAF 201, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete, conforme la descripción del Anexo A, quien será el encargado de administrarlo.

Apruébase la Asignación del Crédito Presupuestario - Anexo B; Planilla Recursos Humanos - Anexo C.

Apruébase la descripción y el alcance de los Programas de Obras y Sociales enunciados en los Anexos 1-Plan de Obras pertenecientes a la ciudad Capital de La Rioja discriminado por barrios; el Anexo 2 - Plan de Obras pertenecientes a la provincia de La Rioja discriminado por departamento; el Anexo 3 - Programas Sociales pertenecientes a la ciudad Capital de La Rioja discriminados por barrios; y Anexo 4 - Programas Sociales pertenecientes al interior de la provincia de La Rioja

Artículo 30°.- Facúltase a la UEL a asignar, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros a administrar y ejecutar el crédito individual a cada una de las Obras y Planes Sociales, descriptos en el artículo anterior, dentro del monto autorizado bajo el Anexo B del mismo. A este respecto, quedan facultadas para dictar su propio reglamento que faciliten la ejecución de los respectivos programas.

Artículo 31°.- Aféctase los recursos de Coparticipación Federal -Ley N° 23.548- en forma diaria en un porcentaje tal que represente el equivalente al tres coma quinientos sesenta y cinco por ciento (3,565%) del total de los Recursos Corrientes del Presupuesto Provincial. Los recursos constituidos por esta afectación formarán parte de la Fuente de Financiamiento 449 (CFI 23548 Afect. Presupuesto Participativo) que, junto a otras fuentes existentes en este Presupuesto y por crearse, financiarán al Programa 94.

La Función Ejecutiva deberá abrir una cuenta especial en el ámbito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. destinada a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la que en forma diaria el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas deberá girar los fondos en la proporción establecida para la constitución de los recursos que financiarán el programa. Dichos recursos afectados serán administrados y ejecutados por la UEPP, y la Jefatura de Gabinete dictará el reglamento de funcionamiento de dicha unidad.

Artículo 32°.- Apruébase el Listado de Programas descriptos como Anexo 1 al presente, y las Planillas de Recursos y Gastos previstos en el presente Presupuesto que, como Anexos 2 y 3, respectivamente, integran el presente artículo.

Artículo 33°.- Todos los programas, proyectos y convenios que involucren al Consejo Federal de Inversiones deberán ser previamente ratificados por la Cámara de Diputados. Dentro de los treinta (30) días de la sanción de la presente ley, la Función Ejecutiva deberá informar y enviar copia a la Unidad Ejecutora Legislativa para su ratificación por la Cámara de Diputados de todos los programas, proyectos y convenios aprobados por el Consejo Federal de Inversiones en los ejercicios anteriores y actualmente en ejecución.

Artículo 34°.- El incumplimiento por parte del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de lo dispuesto en los Artículos 26° y 31° de la presente ley, independientemente de la figura penal que corresponda, será considerado mal desempeño de la función y hará incurrir en causal de juicio político al responsable de la jurisdicción ministerial y al titular de la Función Ejecutiva.

Artículo 35°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121º Período Legislativo, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero -Secretario Legislativo

DECRETO Nº 143

La Rioja, 18 de enero de 2007

Visto: el Expte. Código A-0004-3/07, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley Nº 8.115; y-

Considerando:

Que por la presente ley se establece el Presupuesto de Recursos y Gastos para la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio financiero del año 2007.

Que debe tenerse en cuenta que dicha herramienta es la base administrativa, jurídica y política para el desarrollo del Plan de Gobierno de la Provincia.

Que la mayor parte de las finalidades públicas requieren la ejecución de acciones que derivan en transacciones económicas y financieras, las cuales son volcadas oportuna y sistemáticamente en el presupuesto, de aquí su importancia.

Que el presupuesto público es, básicamente, un instrumento de programación económica y social, de gobierno y de administración.

Que la mayor parte de las decisiones del gobierno conducen a acciones que se manifiestan en el presupuesto, éste se constituye en uno de los instrumentos más importantes para cumplir la función de gobierno.

Que la técnica presupuestaria nos brinda una serie de herramientas que no pueden ser soslayadas al momento de sancionarse la Ley de Presupuesto.

Que tampoco puede efectuarse el análisis de la Ley de Presupuesto separado del contexto integrador que implica la adopción de un concepto de gestión de los recursos públicos, tal como el comprendido por la Ley Nº 6.425.

Que la gestión financiera realizada por las distintas jurisdicciones del Sector Público Provincial se caracteriza por desarrollarse a través de sectores de la Administración, cuya denominación de por sí define la función de cada uno de ellos: presupuesto, crédito público, tesorería, contabilidad, control interno y control externo.

Que estos sectores, por su propia naturaleza, conforman sistemas diferenciados que interactúan dentro de un sistema mayor denominado "Sistema de Administración Financiera".

Que el sistema presupuestario es un subsistema dentro del sistema de administración financiera y se encuentran organizados en función de un objetivo que, junto con los demás subsistemas operan dentro de un sistema mayor o macrosistema, conforman un conjunto de sectores interdependientes e interrelacionados, responden a ciclos, estructuras propias y funciones especializadas.

Que el enfoque adoptado por el Gobierno Provincial parte de la base de que las actividades presupuestarias responden al ciclo anual de la administración financiera del Sector Público, lo que implica que las mismas se ejecutan a través del cumplimiento de las siguientes etapas sucesivas: Formulación (o programación), Aprobación (o autorización), Distribución Administrativa, Programación de la Ejecución, Modificaciones al Presupuesto, Ejecución, Control y Evaluación

Que es dentro de este marco conceptual donde debe analizarse la Ley N° 8.115, teniendo en cuenta que el sistema presupuestario define su objetivo en cooperación con el objetivo del sistema de administración financiera, es decir, garantizando la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.

Que la ley sancionada por la Legislatura Provincial se aparta de las pautas mencionadas.

Que la provincia se encuentra adherida a la Ley Nº 25.917 que consagra un Régimen Federal de Responsabilidad

Fiscal, por medio del cual se homogenizan las reglas de juego fiscales y financieras para la Nación y las Provincias, cuyo seguimiento, control y aplicación de sanciones se realizan a través de una única autoridad de aplicación conformada por un Consejo Federal que se integra con la representación de las jurisdicciones precedentemente mencionadas.

Que la norma nacional establece una serie de pautas que, en virtud del Artículo 31º de la Constitución Nacional, constituyen normativa de rango superior a la legislación provincial y a la cual se ha sujetado la provincia en virtud de su adhesión, lo que implica que sus lineamientos también deben ser tenidos en cuenta al momento de la promulgación de la Ley de Presupuesto.

Que dentro de estos conceptos y en el marco legal brindado debe analizarse la ley sancionada por la Legislatura Provincial, la cual encuentra serias contradicciones con el referido contexto legal.

Que dentro de las características constitucionales del gobierno local, el Gobernador es el Jefe Político de la Administración de la Provincia y el representante legal del Estado, según lo establecen los Artículos 115° y 123° de la Constitución Provincial.

Que el Ejecutivo es quien debe establecer el plan de gobierno y someterlo a control de la Cámara de Diputados, la cual sólo puede aceptarlo o rechazarlo.

Que no puede la Legislatura Provincial modificar la propuesta efectuada por el Ejecutivo ni mucho menos formular un propio proyecto de ley y someterlo a votación como si fuese un proyecto cualquiera.

Que no puede la Legislatura Provincial modificar el presupuesto sin entrar en contradicción con atribuciones propias del señor Gobernador e invadiendo la zona de reserva exclusiva de sus facultades, debiéndose esta Función limitarse a aprobar o rechazar el proyecto presentado por el Organo Ejecutivo.

Que se rompe, de esta manera, la armonía y coordinación que requiere el Sistema de Administración Financiera, conforme los objetivos fijados por el Artículo 4º de la Ley Nº 6.425.

Que, por otra parte, se incumple con la Ley de Responsabilidad Fiscal -Ley N° 25.917, cuando en el Artículo 30° de la Ley de Presupuesto se establece que la UEL y la Jefatura de Gabinete de Ministros están facultadas para asignar, administrar y ejecutar los recursos asignados y dictarse su propia reglamentación, conformando de esta manera una suerte de administración pública paralela que viola el principio sostenido por el Artículo 13° de la Ley Federal citada, en lo referente a que no podrán crearse fondos u organismos que no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria.

Que, además, se evade el cumplimiento de las normas generales contenidas en la Ley Nº 6.425 referidas a la ejecución presupuestaria y de los mecanismos de control interno y externo de la ejecución presupuestaria ejercidos por los distintos sistemas que, como la Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General, son los órganos rectores de los distintos componentes del sistema de administración financiera de la provincia.

Que mediante una norma, que es por definición temporaria y destinada a durar solamente durante el ejercicio financiero correspondiente, se deja de lado el marco general y permanente fijado por la Ley Nº 6.425 destruyéndose el sistema de gestión de los recursos públicos.

Que se generan mecanismos de incrementos salariales sectoriales con el riesgo que significa para el resto de los sectores de la Administración Pública Provincial que no son comprendidos por otras medidas salariales.

Que se crea una estructura para el control y seguimiento de obras, becas, ayudas sociales a instituciones y personas en el ámbito de la Función Legislativa, cuando es atribución propia del Ejecutivo.

Que se produce una afectación específica de Coparticipación del orden de los \$ 3 millones mensuales, la cual quita todo tipo de posibilidad de gestión financiera a la Función Ejecutiva, que verá menguados sus recursos al punto tal de quedar impedido de cumplir con las obligaciones más elementales de la administración, tal como el pago de las obligaciones salariales y funcionamiento de las áreas que prestan servicios esenciales en el Estado.

Que al establecer un mecanismo de goteo de Coparticipación Federal a favor de la UEL sin imponer una obligación de pago anterior, puede llegar a generarse una situación tal que el Tesoro de la Provincia no tenga fondos y la UEL tenga saldos remanentes no ejecutados, constituyéndose de esta manera un Tesoro paralelo y violándose el principio de cuenta única previsto por la Ley de Administración Financiera.

Que no se establece ningún mecanismo de control en la ejecución del gasto de la UEL ni establece los procedimientos para contratar o ejecutar los fondos públicos.

Que la asignación a gastos corrientes pone en riesgo el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal y, como consecuencia de ello, la percepción de recursos extracoparticipables.

Que la afectación específica de Coparticipación Federal de Impuestos está en el orden de los \$ 4,2 millones mensuales, los que adicionados a los \$ 3 millones afectados a la UEL detrae en \$ 7 millones mensuales recursos de libre disponibilidad, lo cual quita todo tipo de posibilidad de gestión financiera y presupuestaria al Ministerio de Hacienda que verá menguados sus recursos al punto tal de quedar impedido de cumplir con las obligaciones más elementales de la administración, tal como el pago de las obligaciones salariales y funcionamiento de las áreas que prestan servicios esenciales en el Estado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde ejercer la potestad otorgada por el Artículo 123º - inciso 1) de la Constitución Provincial, a efectos de preservar el Bloque de Legalidad imperante.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase parcialmente la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 28 de diciembre de 2006, bajo el N° 8.115, en sus Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 13°, 16°, 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° (último párrafo), 29°, 30°, 31°, 32°, 33° y 34°, en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Promúlgase la Ley N° 8.115, con excepción de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P.

DECRETOS AÑO 2006

DECRETO N° 1.422 (M.H. y O.P.)

14/09/06

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Administrador General de la Administración Provincial de Bienes Fiscales -Funcionario No Escalafonado- por el señor Dn. Raúl Nicolás Chacón.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 1.517

La Rioja, 02 de octubre de 2006

Visto: la gestión promovida por la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Gestión Pública; y

Considerando:

Que por la misma, se peticiona la incorporación a su Planta Transitoria del señor Omar Antonio Farías de la Fuente, D.N.I. N° 18.092.661.

Que la gestión tiene como motivo la necesidad de reemplazar la vacante producida por la baja como agente de Planta Transitoria del señor Jorge Alberto Gorosito, D.N.I. N° 23.905.763.

Que, en razón de lo expuesto, es intención de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnase, en carácter de "Personal Transitorio", en la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Gestión Pública, a partir del 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, al señor Omar Antonio Farías de la Fuente, D.N.I. N° 18.092.661, en el cargo Categoría 18, Agrupamiento Administrativo.

Artículo 2° .- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto se atenderán con fondos de las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO Nº 1.530

La Rioja, 03 de octubre de 2006

Visto: el Decreto N° 008/98, por el que se crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, sus modificatorios, complementarios; y,-

Considerando:

Que la Dirección General de Catastro, dependiente de la Administración Provincial de Tierras, ha elevado un proyecto que prevé modificar los niveles de los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Mensura Nivel 4, Coordinador de Valuación Catastral Nivel 4, Coordinador de Publicidad Catastral Nivel 4 y Coordinador de Informática Nivel 4 reportados a la Dirección General de Catastro, asignándole a cada uno de ellos el Nivel 2.

Que el cambio propuesto se justifica en la necesidad de jerarquizar los citados Cargos de acuerdo al volumen e importancia de las actividades inherentes a sus respectivas funciones.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su carácter de Administrador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, considera viable la modificación antes indicada.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los niveles de los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Mensura Nivel 4, Coordinador de Valuación Catastral Nivel 4, Coordinador de Publicidad Catastral Nivel 4 y Coordinador de Informática Nivel 4, reportados a la Dirección General de Catastro, dependiente de la Administración Provincial de Tierras, asignándole a cada uno de ellos el Nivel 2.

Artículo 2°.- Sustitúyese el Anexo IX (Administración Provincial de Tierras) del Decreto N° 955/04 de Reordenamiento del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Hágase saber las disposiciones de la presente norma a la Administración Provincial de Tierras y a las Direcciones Generales de Catastro, de Presupuesto, de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y de Organización y Capacitación Administrativa.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

ANEXO I

Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas Administración Provincial de Tierras

Unidad Orgánica	Denominación del Cargo	Nivel
	Coordinador de Mensura	2
	Coordinador de Valuación	
Dirección General de	Catastral	2
Catastro	Coordinador de Publicidad	
	Catastral	2
	Coordinador de Informática	2
	Coordinador de Informática	

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION S.I. y P.I. Nº 085

La Rioja, 17 de agosto de 2006

Visto: El Expte. G13 Nº 00062-1-Año 2006 por el que la firma "Valagro S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido a través del Decreto Nº 550/94, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. Nº 134/97, modificado por Decreto Nº 242/97 y adecuado por Decreto Nº 867/98; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Artículo 4º del Decreto Nacional Nº 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 19º de la Ley Nacional Nº 22.021, 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79 y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente, correspondientes al proyecto que la firma "Valagro S.A."

tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 550/94, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 134/97, modificado por Decreto N° 242/97 y adecuado por Decreto N° 867/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Cuadro de Inversiones

		Año	1997	Año	1998	Año 1999		
Detalle	Unidad	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	
1-Capital Fundiario								
a) Tierra	На	31.035	3.000.000					
b) Mejoras Extraordinarias								
Desmonte y nivelación	Ha							
Caminos internos	Km					80	98.000	
Picadas	M3					46	18.400	
c) Mejoras Ordinarias								
Alambrados medianeros								
e internos	Km			100	132.223			
Corrales y mangas	Cant.			1	152	1	3.098	
Construcción de vivienda	Cant.					1	11.800	
Construcción de galpón	Cant.						275	
Plantaciones permanentes	Ha			90	28.100	230	27.500	
Represas	Cant.					1	14.100	
Perforaciones con equipo de	o .				01 122			
bombeo Tanques australianos	Cant.			1	81.123	1	7.452	
Conducción de agua. Perf. a	Cant.					1	7.452	
Conducción de agua. Pert. a bebedero	Cant.							
Subtotal (1)	Cant.		3,000,000		241.598		180,625	
Subtotal (1)			3.000.000		241.396		100.023	
2-Capital de Explotación								
Capital vivo								
Plantel de vientres	Cant. Cab					75	17.092	
Reproductores	Cant. Cab					5	3,500	
Reposición	Cant. Cab							
Animales de trabajo	Cant.							
Inanimado								
Máquinas y equipos	Global					0	8.413	
Tractor incluido en								
maquinaria	Cant.							
Herramientas	Global			0	560	0	63	
Vehículos utilitarios	Cant.	0	27.514	0	1.226			
Subtotal (2)			27.514		1.786		29.068	
3 - Otros Activos								
Planos del predio y mensura	Global			0	1.370			
Organización de la empresa	Global							
Estudios de suelo y agua	Global							
Desarrollo y formulación del								
proyecto	Global					0	600	
Desarrollo e investigación								
de proyecto	%		125 200					
Gastos de Escritura de tierra	%		126.290					
Imprevistos			126 200	0	1,370	0	600	
Subtotal (3)			126.290	0	1.370	0	600	
~								
Cont. ANEXO I	- Kesolı	<u>ición S.I</u>	<u>. y P.I</u> . N	<u> 1° 085/</u> 06				
4 - IVA aplicado a las								
Inversiones			9.977		46.019		11.694	
Total Inversión Activos Fijo			3.153.804	0	244.754	0	210.293	
Capital de Trabajo			14.815		48.583		57.613	
Total de Inversiones			3.178.596	0	339.356	0	279.600	

	Año 2	2000	Año 2	2001	
Detalle	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Subtotal
1-Capital Fundiario					
a) Tierra					3.031.035
b) Mejoras Extraordinarias					0
Desmonte y nivelación	744	81.790			82.534
Caminos internos					98.080
Picadas	26	10.400			28.872
					0
c) Mejoras Ordinarias					0
Alambrados medianeros					
e internos	0	40.129	0	6.760	179.212
Corrales y mangas	1	3.604			6.857
Construcción de vivienda					11.801
Construcción de galpón	1	3.786	0	493	4.555
Plantaciones permanentes					55.590
Represas	2	31.880			45.983
Perforaciones con equipo de					
bombeo					81.124
Tanques australianos	0	255			7.708
Conducción de agua. Perf. a					
bebedero	0	570			570
Subtotal (1)		172.414		7.523	3.601.890
					0
2-Capital de Explotación					(
Capital vivo					0
Plantel de vientres	25	2.755			19.947
Reproductores					3.505
Reposición					(
Animales de trabajo					(
Inanimado					0
Máquinas y equipos	0	14.249			22.662
Tractor incluido en maquinaria	1	10.000			10.001
Herramientas	0	3.453	0	186	4.262
Vehículos utilitarios					28.740
Subtotal (2)		30.457		186	89.011
					(
3 - Otros Activos					0
Planos del predio y mensura	ĺ		0	53.676	55.046

Organización de la empresa					0
Estudios de suelo y					
agua					0
Desarrollo y formulación del					
proyecto					600
Desarrollo e investigación de					
proyecto				40.000	40.000
Gastos de Escritura de tierra					126.290
Imprevistos					0
Subtotal (3)		0	0	0	221.936
					0
4 - IVA aplicado a las					
Inversiones		17.869		2.834	88.393
Total Inversión Activos Fijo	0	202.871	0	101.115	3.912.837
Capital de Trabajo		67.610		17.394	206.015
Total de Inversiones	0	288.350	0	121.343	4.207.245

Detalle									
1-Capital Fundiario			Año						
D) Tierra		Unidad	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	
Demonte y nivelación ha Caminos internos Km Picadas m3	1-Capital Fundiario								
Desmonte y nivelación ha	a) Tierra	ha							
Caminos internos	 b) Mejoras Extraordinarias 								
Picadas m3	Desmonte y nivelación	ha							
C) Mejoras Ordinarias	Caminos internos	Km							
C) Mejoras Ordinarias	Picadas	m3							
Alambrados medianeros Em 0 8.630 0 19.056									
Alambrados medianeros Em 0 8.630 0 19.056	c) Meioras Ordinarias								
Eintemos									
Corrales y mangas		Km			0	8.630	0	19.056	
Construcción de vivienda Cant. 1 5.665					-	0.000			
Construcción de galpón Cant. Plantaciones permanentes ha Represas Cant. 1 31.820				5 665				1.002	
Plantaciones permanentes ha Represas Cant.				5.005					
Repress Cant. 1 31.820 Perforaciones con equipo de bombeo Cant.									
Perforaciones con equipo de bombeo Cant. Cant.					— .	21 920			
Dombeo		Cant.			1	31.820			
Tanques australianos Cant.		C+							
Conducción de agun. Perf. a bebedero Cant.									
Debedero		Cant.							
Subtotal (1)									
Capital vivo		Cant.					0		
Capital vivo	Subtotal (1)			5.665		40.450		21.398	
Capital vivo									
Plantel de vientres									
Reproductores									
Reposición		Cant. Cab					700		
Animales de trabajo Cant. 4 4.200	Reproductores	Cant. Cab					73	47.923	
Inanimado	Reposición	Cant. Cab							
Inanimado	Animales de trabajo	Cant.	4	4.200					
Tractor incluido en	Inanimado								
Tractor incluido en	Máquinas y equipos	Global							
Herramientas									
Herramientas		Cant.					0	15.831	
Vehículos utilitarios Cant. 0 316 0 1.088	Herramientas	Global			0	2.038			
Subtotal (2)							0	1.088	
3 - Otros Activos Planos del predio y mensura Global 0 35.577				4 200	-		-		
Planos del predio y mensura Global 0 35.577	Subtotui (2)			11200		21004		2701202	
Planos del predio y mensura Global 0 35.577	3 - Otros Activos								
Organización de la empresa Global		Global	0	25 577					
Estudios de suelo y agua Global Desarrollo y formulación de proyecto Global Desarrollo e investigación de proyecto % Global Global			U	33.311					
Desarrollo y formulación de proyecto Global Global									
Proyecto Global	Estudios de suelo y agua	Globai							
Desarrollo e investigación de proyecto		Clabal							
Proyecto %		Globai							
Gastos de Escritura de tierra %		l							
Imprevistor 8.827 20.935 Subtotal (3) 0 35.577 0 8.827 0 20.935 4 - IVA aplicado a las Inversiones 4.998 21.652 71.124									
Subtotal (3) 0 35.577 0 8.827 0 20.935		%						20.025	
4 - IVA aplicado a las Inversiones 4.998 21.652 71.124									
Inversiones 4.998 21.652 71.124	Subtotal (3)		0	35.577	0	8.827	0	20.935	
Inversiones 4.998 21.652 71.124									
Total Inversión Activos Fijo 0 45 442 0 51 631 0 438 838									
	Total Inversión Activos Fijo		0	45.442	0	51.631	0	438.838	
Capital de Trabajo 13.230 68.289 153.661	Capital de Trabajo			13.230					
Total de Inversiones 0 63.670 0 141.572 0 663.623	Total de Inversiones		0	63.670	0	141.572	0	663.623	

	Año	2005	Año	Año 2006		Año 2007	
Detalle	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Total
1-Capital Fundiario							
a) Tierra							3.000.000
b) Mejoras							
Extraordinarias							0
Desmonte y nivelación							81.790
Caminos internos							98.000
Picadas							28.800
							0
c) Mejoras Ordinarias							0
Alambrados medianero							
e internos	0	1.577					208.375
Corrales y mangas	0	743					8.599
Construcción de							
vivienda							17.465
Construcción de galpór							4.554
Plantaciones							
permanentes							55.600
Represas	0	16.317					94.117
Perforaciones con							
equipo de bombeo							81.123
Tanques australianos							7.707
Conducción de agua.							
Perf. a bebedero	0	1.967					3.877
Subtotal (1)		20.604		0		0	3.690.007
							0
2-Capital de							
Explotación							0
Capital vivo							0
Plantel de vientres							351.510
Reproductores							51.423
Reposición							0
Animales de trabajo							4.200
Inanimado							0
Máquinas y equipos							22.662
Tractor incluido en				1			
maquinaria	0	1.397					27.228
Herramientas	0	259					6.559
Vehículos utilitarios							30.144
Subtotal (2)		1.656		0		0	493.726
							0
3 - Otros Activos							0
Planos del predio y							
mensura							90.623

Organización de la empresa							0
Estudios de suelo y agua							0
Desarrollo y formulación del proyecto							600
Desarrollo e investigación de proyecto							40.000
Gastos de Escritura de tierra							126.290
Imprevistos							29.762
Subtotal (3)	0	0	0	0	0	0	287.275
							0
4 - IVA aplicado a las Inversiones		4.788					190.955
Total Inversión Acti- vos Fijo	0	22.260	0	0	0	0	4.471.008
Capital de Trabajo		124.787		70.860		125.092	761.934
Total de Inversiones	0	151.835	0	70.860	0	125.092	5.423.897

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Año 1997	Año 1998	Año 1999	Año 2000	Año 2001	Año 2002
Recursos Propios	1.419.198	1.141.040	996.369	352.007	30.336	15.917
Aportes de Capital	794.649	84.839	69.901	72.086	30.336	15.917
Diferimiento	624.549	1.056.201	926.468	279.921		
Fondos Autogenerados						
Fondos Prestados	1.759.398	-801.684	-716.764	-63.662	91.007	47.752
Préstamos de inversores						
Prést. Inv. a cuenta fut. Dif.	1.759.398				91.007	47.752
Devol. de préstamo		-801.684	-716.764	-63.662		
Total	3.178.596	339.356	279.605	288.345	121.343	63.669

Concepto	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Total
Recursos Propios	35.393	165.906	37.959	317.715	912.057	5.423.897
Aportes de Capital	35.393	165.906	37.959	17.715	31.273	1.355.974
Diferimiento				300.000	880.784	4.067.923
Fondos Autogenerados						
Fondos Prestados	106.179	497.717	113.877	-246.855	-786.965	0
Préstamos de inversores						
Prést. Inv. a cuenta						
fut. Dif.	106.179	497.717	113.877			2.615.930
Devol. de préstamo				-246.855	-786.965	-2.615.930
Total	141.572	663.623	151.836	70.860	125.092	5.423.897

ANEXO III

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 1997	Año 1998	Año 1999	Año 2000	Año 2001	Año 2002
	1	2	3	4	5	-3
Total Fuentes	3.178.596	1.141.040	1.050.355	459.979	283.301	279.613
Capital Propio	794.649	84.839	69.901	72.086	30.336	15.917
Diferimiento	624.549	1.056.201	926.468	279.921		
Prest. a Cta. de Fut. Dif.	1.759.398				91.007	47.752
Ventas del ejercicio						
Saldo ejercicio anterior		0	53.986	107.972	161.958	215.944
-]				
Total Usos	3.178.596	1.141.040	996.369	352.007	121.343	63.670
Activos Fijos	3.163.781	290.773	221.992	220.735	103.949	50.440
Activos de Trabajo	14.815	48.583	57.613	67.610	17.394	13.230
Costo Anual						
Devolución Prést. a Cta. de						
Fut. Dif.		801.684	716.764	63.662		
Impuestos						
Saldo (Fuentes - Usos)	0	0	53.986	107.972	161.958	215.943
Amortizaciones	0	53.986	53.986	53.986	53.986	53.986
Saldo Próximo Ejercicio	0	53.986	107.972	161.958	215.944	269.929

	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007
Rubros	-2	-1	1	2	3
Total Fuentes	672.856	1.346.386	1.011.420	1.419.775	2.279.664
Capital Propio	35.393	165.906	37.959	17.715	31.273
Diferimiento				300.000	880.784
Prest. a Cta. de Fut. Dif.	106.179	497.717	113.876	0	0
Ventas del ejercicio	261.355	292.333	323.310	393.888	426.485
Saldo ejercicio anterior	269.929	390.430	536.275	708.172	941.122
Total Usos	336.412	864.097	357.234	532.639	1.130.180
Activos Fijos	73.283	509.962	27.084		
Activos de Trabajo	68.289	153.661	124.787	70.860	125.092
Costo Anual	187.449	190.268	192.258	195.039	195.039
Devolución Prést. a Cta. de Fut. Dif.				246.855	786.965
Impuestos	7.391	10.206	13.105	19.885	23.084
Saldo (Fuentes - Usos)	336.444	482.289	654.186	887.136	1.149.484
Amortizaciones	53.986	53.986	53.986	53.986	53.986
Saldo Próximo Ejercicio	390.430	536.275	708.172	941.122	1.203.470

Rubros	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
	4	5	6	7	8	9
Total Fuentes	1.629.935	1.891.675	2.153.415	2.415.155	2.676.895	2.938.635
Capital Propio						
Diferimiento						
Prest. a Cta. de Fut. Dif.						
Ventas del ejercicio	426.465	426.530	426.530	426.530	426.530	426.530
Saldo ejercicio anterior	1.203.470	1.465.145	1.726.885	1.988.625	2.250.365	2.512.105
Total Usos	218.776	218.776	218.776	218.776	218.776	218.776
Activos Fijos						
Activos de Trabajo						
Costo Anual	195.692	195.692	195.692	195.692	195.692	195.692
Devolución Prést. a Cta.						

de Fut. Dif.						
Impuestos	23.084	23.084	23.084	23.084	23.084	23.084
Saldo (Fuentes - Usos)	1.411.159	1.672.899	1.934.639	2.196,379	2,458,119	2.719.859
Amortizaciones	53.986	53.986	53.986	53.986	53.986	53.986

Rubros	Año 2014 10	Año 2015 11	Año 2016 12	Año 2017 13	Año 2018 14
Total Fuentes	3.200.375	3.462.115	3.723.855	3.985.595	4.247.335
Capital Propio					
Diferimiento					
Prest. a Cta. de Fut. Dif.					
Ventas del ejercicio	426.530	426.530	426.530	426.530	426.530
Saldo ejercicio anterior	2.773.845	3.035.585	3.297.325	3.559.065	3.820.805
Total Usos	218.776	218.776	218.776	218.776	218.776
Activos Fijos					
Activos de Trabajo					
Costo Anual	195.692	195.692	195.692	195.692	195.692
Devolución Prést. a Cta. de Fut. Dif.					
Impuestos	23.084	23.084	23.084	23.084	23.084
Saldo (Fuentes - Usos)	2.981.599	3.243.339	3.505.079	3.766.819	4.028.559
Amortizaciones	53.986	53.986	53.986	53.986	53.986
Saldo Próximo Ejercicio	3.035.585	3.297.325	3.559.065	3.820.805	4.082.545

RESOLUCION S.I. y P.I. Nº 105

La Rioja, 18 de setiembre de 2006

Visto: El Expte. G13 Nº 0059-8-Año 2006 por el que la firma "Agri-Lar S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22.021, a través del Decreto Nº 988/95, modificado por Decreto Nº 806/98, y Decreto Nº 1.833/96, modificado por Resolución M.D.P. y T. Nº 1.115/98 fusionados y adecuados por Resolución S.P. y T. Nº 217/02, solicita la modificación de los cuadros económicos; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Artículo 4º del Decreto Nacional Nº 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 19º de La ley Nacional Nº 22.021, 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79 y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente, correspondientes al proyecto agrícola que la firma "Agri-Lar S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 988/95, modificado por Decreto N° 806/98, y Decreto N° 1.833/96, modificado por

Resolución M.D.P. y T. Nº 1.115/98 fusionados y adecuados por Resolución S.P. y T. Nº 217/02.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I.y P.I.

ANEXO I

Cuadro de Inversiones

Detalle	Unidades Físicas	Año -8 2000	Año -7 2001	Unidades Físicas	Año -6 2002	Unidades Físicas	Año -5 2003
Capital Fundiario							
Tierras	734 ha	205.263	0		0		0
Mejoras							
Extraordinarias							
Desmonte y Nivelación	450 ha	243.093					
Análisis y							
Relevamiento							
Mejoras Ordinarias							
Alambrado Perimetral	14 Km	17.478					
Línea 13,2 Kv - Est.							
Transformadora	9 Km	169.661	0	(*1)	23.400	(*1)	23.400
Perforaciones	6	190.706	0		0		0
Bombas y tableros	6	100.025	0		0		0
Equipo de riego	450 ha	615.453					
Construcciones civiles	2	195.956	0		9.000		9.000
Sobredimens. Equipo							
de Riego		0		225 ha	79.500	225 ha	79.500
Plantaciones							
permanentes	450 ha	938.280					
Recría de plantas		275.850					
Instalaciones generales	Varias	10.272					
Cortinas	17 Km.	76.419					
Subtotal		3.038.456	0		111.900		111.900
Capital de Explotación							
Tractor de 60 HP	3	57.513	0		0		0
Implementos Agr. y							
herramientas	Varios	84.474	0		0		0
Vehículos utilitarios	1	52.078	0		0		0
Muebles y equipos de							
comunicación	Varios	6.660	0		0		0
Pulverizadora		0	0		0		0
Subtotal		200.725	0		0		0
Otros Activos							
Asimilables							
Organización de la							
empresa		11.219	0		0		0
Investigación y		000	20, 200				
estudios		800	39.389		0		0
Gastos de puesta en marcha			64.250		10.750		
marcna Imprevistos		0	64.350		10.750		0
Anticipos Bs. de Usos		0	U		U		0
v Créditos Fiscales		738,073	0		0		0
Ley Nº 7005/00		/38.0/3	13,630		13,630		13.631
Subtotal		750.092			24.380		
Subtotal Total Inversiones		750.092	117.369		24.380		13.631
Activo Fiio		3,989,273	117.369		136,280		125.531
Capital de Trabajo		1.120.007.00	1.264.680		523,530		301.511
Total de Inversiones		5.109.280	1.382.049		659.810		427.042
Total de Inversiones		3.109.200	1.302.049		039.810		427.042

Detalle	Unidades Físicas	Año -4 2004	Unidades Físicas	Año -3 2005	Unidades Físicas	Año -2 2006
Capital Fundiario						
Tierras		0		0		0
Mejoras Extraordinarias						
Desmonte y Nivelación						
Análisis y Relevamiento						
Mejoras Ordinarias						
Alambrado Perimetral						
Línea 13,2 Kv - Est.						
Transformadora						
Perforaciones					3	450.000
Bombas y tableros					3	150.000
Cont. ANEXO I - Re	solución	S.I. v P.I	. Nº 105/0	06		
Equipo de riego						
Construcciones civiles						
Sobredimens. Equipo de Riego						
Plantaciones permanentes						
Recría de plantas						
Instalaciones generales						
Cortinas						
Subtotal		0		0		600,000
Capital de Explotación						
Tractor de 60 HP		0		0		0
Implementos Agr. y herramientas		0		0		0
Vehículos utilitarios		0		0		0
Muebles y equipos de						
comunicación		0		0		0
Pulverizadora		0		0		0
Subtotal		0		0		0
Otros Activos Asimilables						
Organización de la empresa		0		0		0
Investigación y estudios		0		0		0
Gastos de puesta en marcha		0		0		0
Imprevistos		0		0		0
Anticipos Bs. de Usos y Créditos						·
Fiscales		0		0		0
Ley Nº 7005/00		0		0		0
Subtotal		0		0		0
Total Inversiones Activo Fijo		0		0		600.000
Capital de Trabajo		0		0		0
Total de Inversiones		0		0		600.000

Detalle	Unidades Físicas	Año -1 2007	Unidades Físicas	Año 0 2008	Unidades Físicas	Inversión Total
Capital Fundiario						
Tierras		0		0	734 ha	205.263
Mejoras Extraordinarias						0

Desmonte v Nivelación			450 ha	243,093
Análisis y Relevamiento				0
Mejoras Ordinarias				0
Alambrado Perimetral			14 Km	17.478
Línea 13.2 Kv - Est.				
Transformadora			9 Km	216.461
Perforaciones			9	640.709
Bombas y tableros			9	250.028
Equipo de riego			450 ha	615.453
Construcciones civiles			4	213.956
Sobredimens. Equipo de Riego			450 ha	159.000
Plantaciones permanentes			450 ha	938.280
Recría de plantas				275.850
Instalaciones generales			Varias	10.272
Cortinas			17 Km	76.419
Subtotal	0	0		3.862.256
Capital de Explotación				0
Tractor de 60 HP	0	0	3	57.513
Implementos Agr. y herramientas	0	0	Varios	84.474
Vehículos utilitarios	0	0	1	52.078
Muebles y equipos de				
comunicación	0	0	Varios	6.660
Pulverizadora	0	0		0
Subtotal	0	0		200.725
Otros Activos Asimilables				0
Organización de la empresa	0	0		11.219
Investigación y estudios	0	0		40.189
Gastos de puesta en marcha	0	0		75.100
Imprevistos	0	0		0
Anticipos Bs. de Usos y				
Créditos Fiscales	0	0		738.073
Ley N° 7005/00	0	0		40.891
Subtotal	0	0		905.472
Total Inversiones Activo Fijo	0	0		4.968.453
Capital de Trabajo	0	0		3.209.728
Total de Inversiones	0	0		8.178.181

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Año -8 2000	Año -7 2001	Año -6 2002	Año -5 2003	Año -4 2004	Año -3 2005	Año -2 2006	Total
Capital Propio	1.462.570		248.333	153.753			179.889	2.044.545
								0
Capital Prestado		400.000	-85.190	-34.218			-280.592	0
								0
Diferimiento	4.387.711		745.000	461.260			539.665	6.133.636
								0
TOTAL	5.850.281	400.000	908.143	580.795	0	0	438.962	8.178.181

ANEXO III

Fuentes y Usos de Fondos

Concepto	Año -8 2000	Año -7 2001	Año -6 2002	Año -5 2003	Año -4 2004	Año -3 2005	Año -2 2006
A - Total Fuentes	5.850.281	1.272.499	1.036.029	1.112.626	875.946	2.669.395	3.677.500
Capital Propio	1.462.570	0	248.333	153.753	0	0	179.889
Diferimiento	4.387.711		745.000	461.260			539.665
Prestamos de CP		400.000					
Ventas Netas del Ej.						1.560.000	1.620.448
Saldo del Ej. Anterior		872.499	42.696	497.613	875.946	1.109.395	1.337.498
B - Total Usos	5.109.280	1.382.049	745.000	461.260	0	1.636.818	2.699.093
Activos Fijos	3.989.273	117.369	136.280	125.531	0	0	600.000
Activo de Trabajo	1.120.007	1.264.680	523.530	301.511	0	0	0
Costo de lo Vendido						1.636.818	1.818.501
Amort. Prést. de LP							
Amort. Prést. de CP			85.190	34.218			280.592
Impuestos (Gan. y Cap.)							
Utilidades en efectivo							
Saldo A-B	741.001	-109.550	291.029	651.366	875.946	1.032.577	978.407
Amortizaciones	131.498	152.246	206.584	224.580	226.449	311.922	197.074
Saldo Próximo Periodo	872.499	42.696	497.613	875.946	1.102.395	1.344.499	1.175.481

Concepto	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
A - Total Fuentes	3.515.481	4.200.793	4.861.160	7.081.527	9.520.294	11.678.261
Capital Propio	0	0				
Diferimiento						
Prestamos de CP						
Ventas Netas del Ej.	2.340.000	2.340.000	2.340.000	3.900.000	4.680.000	4.680.000
Saldo del Ej. Anterior	1.175.481	1.860.793	2.521.160	3.181.527	4.840.294	6.998.261
B - Total Usos	1.851.762	1.876.707	1.876.707	2.438.307	2.719.107	2.719.107
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo de lo Vendido	1.851.762	1.876.707	1.876.707	2.438.307	2.719.107	2.719.107
Amort. Prést. de LP						
Amort. Prést. de CP						
Impuestos (Gan. y						
Cap.)						
Utilidades en						
efectivo						
Saldo A-B	1.663.719	2.324.086	2.984.453	4.643.220	6.801.187	8.959.154
Amortizaciones	197.074	197.074	197.074	197.074	197.074	197.074
Saldo Próximo						
Periodo	1.860.793	2.521.160	3.181.527	4.840.294	6.998.261	9.156.228

RESOLUCIONES

Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. Nº 2.214

La Rioja, 17 de noviembre de 2006

Visto: el Expediente D4-00526.55/04 y su conexo J2-00897.6/05, en el que obra determinación del Régimen Provisorio de Uso del Agua de la Vertiente ubicada en la localidad de Huaja, conforme lo establecido mediante Resolución Judicial de fecha 01/09/06, dictada por el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, comunicada a esta Administración con fecha 07/09/06 mediante Oficio Judicial (a fs. 39); y

Considerando:

Que a fs. 40/55 se incorpora fotocopia certificada de la Resolución Judicial antes mencionada, la que fuera dictada en los autos Expte. Nº 57.882 - Letra "A" - Âño 2005, en los autos caratulados: "Adi Ricardo s.a.d. de Hurto" y su acumulado: Expte. 6.076 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moreno José Federico - Formula Denuncia" y, en virtud de la cual, en su Artículo 4º dispone: "Establecer un Régimen Provisorio de uso común del agua de la vertiente de la localidad de Huaja, Dpto. Juan Facundo Quiroga, consistente en facilitar el uso común para todos los propietarios de ganado, asegurando el acceso del ganado a abrevar, y conceder derecho de usufructo a favor de Félix Ricardo Adi y Federico José Moreno limitado a un determinado volumen de agua según las necesidades, encomendado a la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) su implementación, previo estudio técnico sobre el volumen de la vertiente y necesidad racional de uso. Medida que tendrá vigencia hasta la oportunidad en que la autoridad de aplicación (A.P.A.) dicte resolución sobre inscripción de las aguas en actuaciones administrativas que se siguen en ese Organismo, a cuyo fin ofíciese y remítase copia del presente decisorio".

Que, a los efectos de dar cumplimiento con lo ordenado por la Justicia Penal, esta Administración procedió a realizar la correspondiente Inspección Técnica en el lugar, la que se llevó a cabo en dos oportunidades, la primera con fecha 28/09/06, conforme consta en el Acta de Inspección obrante a fs. 67/70, oportunidad en la cual concurrieron como partes interesadas los Sres. Félix Ricardo Adi, José Federico Moreno, José Eliseo Moreno, Renso Matías Moreno, José Luis Vera y Domingo Antonio Peñaloza, cuyos demás datos personales obran en la referida acta; mientras que la segunda inspección se llevó a cabo el día 01/09/06, concurriendo al acto los Sres. Tomás Eliseo Moreno, Hugo Nicolás Vera, Hugo Ramón Vargas, además de los ya nombrados Sres. Federico José Moreno, Matías Renzo Moreno, José Luis Vera, José Eliseo Moreno, Domingo Antonio Peñaloza y Félix Ricardo Adi.

Que a fs. 71/73 obra informe técnico realizado por el Coordinador Policía del Agua con motivo de la primera inspección realizada, incorporándose a fs. 95/98 informe técnico complementario del anterior realizado por el Ing. Adolfo Oliva de la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, según inspección realizada con fecha 01/09/06.

Que a fs. 82/88 obran fotocopias simples de distintas libretas sanitarias pertenecientes a productores de Carrizal y Huaja, las cuales fueron presentadas por el Sr. Tomás Eliseo Moreno, sin observar los requisitos de forma necesarios para acreditar la autenticidad de las mismas.

Que a fs. 100 obra nuevo Oficio Judicial, de fecha 27/10/06, mediante el cual el Juez de Instrucción comunica el

régimen provisorio dispuesto por ese Juzgado solicitando, asimismo, a este Organismo que se expida en torno a la distribución provisoria del agua.

Que analizadas las actuaciones antes mencionadas, y atento al relevamiento, inspección e informes técnicos obrante en autos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que se han reunido los elementos de juicio indispensables para proceder a la determinación del régimen provisorio de uso del agua y dar así cumplimiento al Oficio Judicial librado por el Juzgado de Instrucción de la Quinta Circunscripción Judicial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DELAGUA RESUELVE:

Artículo 1º.- <u>Otorgar</u> un permiso precario de uso del agua con destino al uso agrícola a favor de los Sres. Félix Ricardo Adi y Jorge Enrique Adi para el inmueble identificado como: Matrículas Catastrales: 04-17-08-013-130-366 y 4-17-08-013-106-570 - Matrícula Folio Real Q-456.

Artículo 2º.- Autorizar en forma provisoria el uso del agua para consumo animal con destino al ganado de los productores de la zona.

Artículo 3°.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, a través del área competente, deberá especificar caudal, superficie a irrigar, tiempo de riego y frecuencia e inmueble beneficiado de lo otorgado en el Artículo 1° y 2° de la presente.

Artículo 4°.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras deberá requerir al Sr. José Federico Moreno que acredite el correspondiente título de propiedad e identificación catastral del mismo.

Artículo 5°.- En cuanto al uso del agua para consumo animal, y a los fines de la estimación de la cantidad de litros por día, sólo debe considerarse la cantidad de cabezas de ganado declaradas en la inspección realizada el día 28/09/06, sin tener en cuenta el número de cabezas de ganado resultantes de las libretas sanitarias acompañadas a fs. 82/88, atento a que dicha documentación no se encuentra debidamente autenticada, careciendo, además, de fuerza probatoria por falta de acreditación de su correspondencia con los tenedores o poseedores de ganados interesados en la determinación del régimen provisorio de uso del agua.

Artículo 6º.- Una vez realizada la notificación pertinente a través de la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras remitir los presentes obrados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para el análisis de la presentación realizada por el Sr. Tomás Eliseo Moreno como también el escrito acompañado por el Sr. Félix Ricardo Adi.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 1.500,00 - 26/01 al 02/02/2007

Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. Nº 2.490

La Rioja, 28 de diciembre de 2006

Visto: el Expte. D4-00526.55/04 y su conexo J2-00897.6/05, en el que obra Resolución A.P.A. Nº 2.214/06 que establece el Régimen Provisorio de Uso de Agua de la Vertiente ubicada en la localidad de Huaja; y

Considerando:

Que mediante Resolución A.P.A. Nº 2.214/06 se establece el Régimen Provisorio de Uso de Agua de la Vertiente ubicada en la localidad de Huaja, quedando pendiente la determinación del caudal, superficie a irrigar, tiempo de riego y frecuencia.

Que, conforme lo expresa e indica el Artículo 3º de la mencionada resolución, la Coordinadora de Distribución informa a fs. 196/197 que se dio cumplimiento correspondiendo, en consecuencia, dictar un nuevo acto que fije el sistema de distribución provisoria de uso del agua de la vertiente de Huaja.

Que a fs. 196/197 obra informe del Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras determinando la distribución provisoria de agua.

Que, tomada intervención, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y con respecto a la presentación del señor Tomás Eliseo Moreno, informa que a fs. 103 se agrega escrito de fecha 10/11/06 mediante la cual responde parcialmente a lo solicitado por A.P.A. mediante nota, acompañando nueva documentación certificada, y solicita se amplíe el término para subsanar cualquier otra observación que merezca su presentación; en ella se ha omitido la indicación de identidad del presentante (Artículo 125° - inciso a) Decreto-Ley Nº 4.044/80), falta la autenticación del documental acompañado (fotocopias de libretas sanitarias de terceras personas agregadas a fs. 82/88 de autos), la expresión de lo que de ellas resulte (conforme Artículo 125° - inciso d) Decreto-Ley N° 4.044/80) y la falta de invocación y acreditación de la representante de las personas a nombre de las cuales figuran las libretas sanitarias (Artículo 124º del Decreto-Ley Nº 4.044/80), asimismo, e igual criterio se observa la nueva documentación certificada que corre agregada a fs. 104/103 (pertenece a terceras personas, omitiéndose la acreditación de la representación y la expresión de lo que de dicha prueba resulte).

Que por ello corresponde tener por no presentada la documental fotocopias de fs. 82/88 y fotocopias certificadas de fs. 104/130 de autos, además efectuar el desglose y devolución dejando debida constancia en autos, como así también otorgar una ampliación de plazo por el término de cinco (5) días para manifestar la indicación de su identidad y el aporte de pruebas que haga a su propio derecho, bajo apercibimiento -Artículo 129º Decreto-Ley Nº 4.044/80.

Que, con respecto a la presentación realizada por el Sr. Félix Ricardo Adi obrante a fs. 132/159, será analizada y proveída oportunamente previo cumplimiento del trámite de rigor a lo expresado precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultase conferidas por la Ley N° 7.641,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE: Artículo 1°.- La presente forma parte complementaria de la Resolución A.P.A. N° 2.214/06.

Artículo 2°.- <u>Determinar</u>, de acuerdo a las demandas existentes y conforme al Artículo 3° de la Resolución A.P.A. N° 2.214/06, el Turno Provisorio de Agua, el que quedará determinado de la siguiente manera:

- 1).- Consumo humano, a partir de la cámara ubicada aguas arriba del pozo a efectos de asegurar la provisión diaria a los usuarios, independizándolos de las variaciones estacionales de caudal de la vertiente sin restricción horaria.
- 2).- Señores Jorge Adi y Félix Adi: ciento veinte (120) horas por semana para una superficie total de 3,17 ha de olivo con riego presurizado, y 10,85 ha de olivos con riego por tazas (marco de plantación 10 x 6 m por lo que el requerimiento se ajusta al área foliar).
- 3).- Abrevado de hacienda dieciséis (16) horas por semana (se consideran 104 cabezas de ganado y se tiene en cuenta la baja eficiencia del uso).
- 4).- Señor José Moreno (derivación existente con anterioridad a la presente petición para consumo humano) treinta y dos (32) horas por semana. Se considera una superficie de 0,27 ha, la provisión de agua se debe realizar a través de canales de tierra.

Artículo 3°.- El caudal se determina como promedio anual mínimo de 2,50 l/seg. Disponibilidad diaria de 216.000 l. Uso humano 3.300 l/día. Abrevado de hacienda 23.667 l/día - Requerimiento del señor José Moreno 46.743 l/día - Requerimiento del señor Adi 175.080 l/día - Eficiencia de uso del señor Adi 90% en el predio que cuenta con riego presurizado y 60% en el que cuenta con riego de superficie - Eficiencia de uso del señor José Moreno 35%.

Artículo 4°.- El turnado determinado en la presente podrá ser modificado por la Administración Provincial del Agua si se modifica el sistema de abrevado de hacienda y las conducciones actuales.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la vista conferida en la última parte de la providencia de fecha 15/05/06 obrante a fs. 37 hasta que se cumpla con la notificación de la intimación allí dispuesta.

Artículo 6°.- Notificar por el término de tres (3) días mediante edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local los términos de la mencionada providencia, debiendo en el caso del señor Tomás Eliseo Moreno ser notificado en su domicilio particular.

Artículo 7°.- Tener por no presentada la documental acompañada -las fotocopias de las libretas sanitarias que obran a fs. 82/88 y fotocopias certificadas obrantes a fs. 104/130, debiéndose practicar su desglose y posterior devolución dejando constancia en autos.

Artículo 8°.- Conferir al señor Tomás Eliseo Moreno una ampliación de plazo por el término de cinco (5) días hábiles para que proceda a manifestar la indicación de su identidad y se limite a aportar la prueba que haga a su propio derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 129° del Decreto-Ley N° 4.044/80.

Artículo 9°.- Disponer el tratamiento de la presentación realizada por el señor Félix Ricardo Adi, obrante a fs. 132/159, una vez realizado y cumplimentado el trámite administrativo de rigor expresado en los artículos precedentes.

Artículo 10°.- Notificar los términos de la Resolución A.P.A. N° 2.214/06 y la presente a los señores Félix Ricardo Adi, Jorge Enrique Adi y Tomás Eliseo Moreno, además, comunicar lo resuelto al Juzgado de Instrucción de Chepes adjuntando fotocopia certificada de ambos actos.

Artículo 11.- Las notificaciones serán practicadas a través de la Coordinación de Despacho de la A.P.A.

Artículo 12°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 1.600,00 - 26/01 al 02/02/2007

* * *

Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales Subsecretaría de Minería

RESOLUCION N° 01/07

La Rioja, 22 de enero de 2007

Visto: El expediente J 12 - N° 00004-3 de esta Subsecretaría de Minería de la Provincia, por el cual se dispuso el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional N° 001/2006 para el otorgamiento de Permisos de Exploración y Eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en la Provincia, el que fuera aprobado por la Función Ejecutiva Provincial mediante Decreto N° 1.282, de fecha 18 de agosto de 2006; y

Considerando:

Que según el Cronograma del Concurso Público, adjunto al Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso, el día 11 de diciembre de 2006 se produjo el vencimiento del plazo para la presentación de los sobres "A" y "B" de ofertas por el área "Bolsón del Oeste" que se sometían a concurso.

Que por las razones que da cuenta el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 2.351, de fecha 07 de diciembre de 2006, se dispuso la prórroga de los plazos para la presentación de ofertas por las áreas "Salinas de Mascasín" y "Bolsón de los Llanos", fijándose un nuevo cronograma para la presentación de las ofertas.

Que según da cuenta el acta labrada por la señora Escribana de Gobierno de la Provincia, que corre a fs. 132/133 de autos, se presentó una propuesta relacionada con el área "Bolsón del Oeste" de la empresa "YPF S.A.", que consta sobre "A" y sobre "B".

Que, según lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1.282 de la Función Ejecutiva Provincial, se ha designado una Comisión de Apertura, Evaluación y Preadjudicación del Concurso Público de que se trata, la que tiene por función la recepción de las propuestas que se presenten. Que, en virtud de ello, se recepcionó la oferta de la empresa "YPF S.A." que se encontraba en la forma que lo dispone el pliego (sobre "A" y sobre "B").

Que dicha Comisión tiene también la función de apertura y examen del sobre "A" primeramente, el que debe ser analizado a los fines de determinar la precalificación de la empresa.

Que, según se desprende de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1.282, la Comisión estaba integrada por el señor Fiscal de Estado, además de otros miembros, y que por las razones que se expresan en la Nota remitida por el señor Fiscal de Estado y que se glosa a fs. 134 en estos actuados, y lo dispuesto por el señor Subsecretario de

Minería en la Resolución N° 07/06 -de fecha 14 de diciembre de 2006, se procedió a la exclusión del mencionado funcionario como miembro de la Comisión de Apertura, Evaluación y Preadjudicación del Concurso Público Nacional e Internacional, quedando constituida con los restantes miembros antes designados.

Que, con fecha 19 de enero de 2007, se reúne en la sede de esta Subsecretaría la mencionada Comisión a los fines de la evaluación del sobre "A" presentado por "YPF S.A." y determinar si corresponde la precalificación de la empresa, constando en el Acta N° 2 de la Comisión y el Dictamen de Precalificación que se acompaña y que forma parte integrante de la misma, que la Comisión aconseja la precalificación de la empresa "YPF S.A.", por cuanto ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos en el "Pliego del Concurso" para esos fines.

Que, por todo ello, y atento lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.228 de la Función Ejecutiva Provincial -de fecha 24 de agosto de 2006, y en el Artículo 2° - Punto 2.4 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, aprobado mediante Decreto N° 1.282 de la Función Ejecutiva Provincial, que determinan que esta Subsecretaría de Minería es la Autoridad de Aplicación para el presente Concurso Público y que, según lo establecido en el mismo Artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones, le corresponde como tal efectuar la calificación de la empresa presentada, tomando en cuenta el Dictamen de Precalificación efectuado por la Comisión, el que no es vinculante para la Autoridad de Aplicación.

Que luego, y encontrándose calificada la empresa, se debe proceder a la apertura del sobre "B" y la posterior preadjudicación y adjudicación, en el caso que así correspondiere, en los términos establecidos en el Cronograma del Concurso.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por <u>calificada</u> la empresa "YPF S.A." para el Concurso Público Nacional e Internacional para el otorgamiento de Permisos de Exploración y Eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en el área "Bolsón del Oeste" de esta provincia de La Rioja, el que se encuentra identificado mediante las coordenadas correspondientes en el Anexo I del Adjunto I del Pliego de Bases y Condiciones de este concurso, por cuanto la empresa "YPF S.A." ha dado total cumplimiento a las exigencias establecidas en el "Pliego de Bases y Condiciones" que debía contener el sobre "A" de la oferta presentada.

Artículo 2°.- Gírense estas actuaciones nuevamente a la Comisión de Apertura, Evaluación y Preadjudicación del Concurso a los fines de que proceda a la apertura del sobre "B" presentado por la empresa "YPF S.A.", cumplimentando el cronograma que para esta etapa se encuentra establecido en el "Pliego de Bases y Condiciones" y, en caso de así corresponder, se proceda a la preadjudicación del área "Bolsón del Oeste" a la mencionada empresa.

Artículo 3°.- Comuníquese, protocolícese, notifíquese a la empresa "YPF S.A.", publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Abel H. Nonino Subsecretario de Minería

C/c. - \$ 400,00 - 02/02/2007

VARIOS

"Agroriojana de Jojoba S.A."

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Acta de Directorio del 24 de enero de 2007: En la localidad de Bañados de los Pantanos, departamento Arauco, provincia de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de enero de 2007, siendo las 10:00 horas, el Sr. Presidente y único miembro del Directorio de "Agroriojana de Jojoba S.A.", Dn. Christian Watjen, expresa que la presente tiene por objeto dar cumplimiento al Artículo 234º - incs. 1) y 2) de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, en relación a los ejercicios sociales terminados al 31 de marzo de 2001, 31 de marzo de 2002, 31 de marzo de 2003, 31 de marzo de 2004, 31 de marzo 2005 y 31 de marzo de 2006. Encontrándose toda la documentación indicada en la sede social, y transcripta junto con la memoria en el Libro Inventario y Balances, el Sr. Presidente decide convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 23 de febrero de 2007 a las 10:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social, sita en la localidad de Bañados de los Pantanos, departamento Arauco, provincia de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2)- Consideración de motivos por la Convocatoria fuera de término.
- 3)- Consideración de la documentación prevista por el Artículo Nº 234º de la Ley Nº 19.550 respecto de los Balances cerrados al 31 de marzo de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
- 4)- Tratamiento de los resultados no asignados por los ejercicios cerrados al 31 de marzo de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
 - 5)- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 6)- Aprobación de acuerdos extrajudiciales.
- 7)- Elección y designación de Directores Titulares y Suplentes.

Sin más, labra y firma la presente siendo las 10:30 horas del día antes mencionado.

Christian Watjen

Presidente

N° 6.653 - \$ 300,00 - 30/01 al 06/02/2007 "Bolsa de Comercio de La Rioja S.A."

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Bolsa de Comercio de La Rioja S.A." convoca a los señores accionistas a Asamblea General

Ordinaria a realizarse el <u>día veintiocho de febrero de dos mil siete a la hora doce con treinta minutos</u> en Primera Convocatoria, en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia Nº 684 - 1º Piso de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora trece con treinta minutos en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234° inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
 - 3)- Elección de los miembros del nuevo Directorio.
- 4)- Elección de los integrantes de la nueva Comisión Fiscalizadora.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia -con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea- para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad

Presidente Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 300,00 - 30/01 al 13/02/2007

* * *

"Mercado de Valores de La Rioja S.A."

CONVOCATORIA

El Directorio del "Mercado de Valores de La Rioja S.A." convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el <u>veintiocho de febrero de dos mil siete a la hora dieciocho</u> en Primera Convocatoria, en su domicilio social, sito el Av. Rivadavia Nº 684 - 1º Piso de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora diecinueve en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234° inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

Según las previsiones de los Artículos 237° y 238° de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia -con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea- para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Dr. Enrique Rodolfo Leiva

Presidente Mercado de Valores de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 300,00 - 30/01 al 13/02/2007 <u>EDICTOS JUDICIALES</u>

La señora Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Roberto Britos, a comparecer en los autos Expte. Nº 36.627 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Britos Roberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

Nº 6.646 - \$ 45,00 - 23/01 al 06/02/2007

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Francisco Gabriel Gallardo, en autos Expte. Nº 9.575 - "G" - Año 2006, caratulados: "Gallardo Francisco Gabriel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, La Rioja, 06 de diciembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

Nº 6.648 - \$ 45.00 - 23/01 al 06/02/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de Feria, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" del actuario, Dr. Edgar Alberto Miranda, Encargado del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. Nº 9.380 - Letra "E" - Año 2007, caratulados: "Estudio Quijano y Asociados - Agrupación de Colaboración Profesional (A.C.P.) - Inscripción de Contrato Constitutivo", hace saber que por Contrato celebrado el día 03/10/2006, el Sr. Carlos Rubén Aegerter, D.N.I. Nº 16.705.283; el Sr. Horacio Guillermo Duret, D.N.I. Nº 11.189.893; el Sr. Manuel Alejandro Fuentes, D.N.I. Nº 27.450.339; el Sr. Luis Horacio Lúquez, D.N.I. Nº 23.963.387; la Srta. Gisela Nancy Manestar, D.N.I. Nº 29.284.200; Srta. María Victoria Morales, D.N.I. Nº 27.830.484; el Sr. José Gonzalo Quijano, D.N.I. Nº 25.737.366; el Sr. Luis Pablo Quijano, D.N.I. Nº 24.368.000; el Sr. Luis José Quijano, D.N.I. Nº 8.015.567, y el Sr. Rodrigo Nicolás Pereyra Granillo, D.N.I. Nº 23.963.432, han resuelto constituir una Agrupación de Colaboración Profesional (Arts. 367° a 376° - Ley N° 19.550), sujeta a las siguientes cláusulas: Denominación: "Estudio Quijano y Asociados - Agrupación de Colaboración Profesional (A.C.P.). Domicilio: calle Pelagio B. Luna Nº 78 de esta ciudad. Duración: diez años a partir de la firma del Contrato. Objeto de la Agrupación: promover la colaboración entre sus miembros a los fines de optimizar la prestación del servicio profesional en todas las áreas de las ciencias económicas. Fondo Común Operativo:

Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00). Podrá ser modificado por decisión de sus participantes. Administración y representación: será ejercida por un comité ejecutivo, cuyos miembros podrán actuar individual e indistintamente, habiéndose designado para integrarlo a los Sres. Carlos Rubén Aegerter, Luis Horacio Lúquez, José Gonzalo Quijano y Manuel Alejandro Fuentes por el término de tres (3) ejercicios. Cierre de ejercicios: los días treinta y uno de diciembre de cada año. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Artículo 10° - Ley N° 19.550). Secretaría, 26 de enero de 2007.

Dr. Edgar Alberto Miranda Secretario

Nº 6.660 - \$ 180,00 - 02/02/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. Nº 40-M-2006. Titular: MH - Argentina S.A. Denominación: "Minas IV. a". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de noviembre de 2006. Señor Director: ... este Departamento procedió a graficar la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X= 6486356 Y=3472454) ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4.999 ha 6.746 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=3471483.000 X=6489596.000, Y=3477038.194 X=6489596.000, Y=3477038.194 X=6480596.000, Y=3471483.000 X=6480596.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6486356-3472454-13-16-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 14 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)-Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3º)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley Nº 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección General de Minería

Nº 6.661 - \$ 140,00 - 02, 09 y 16/02/2007

* *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. Nº 39-M-2006. Titular: MH - Argentina S.A. Denominación: "Minas III. a". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de noviembre de 2006. Señor Director: ... este Departamento procedió a graficar la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X= 6490190 Y=3472225) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación se encuentra superpuesta parcialmente con la manifestación de descubrimiento Carminicita 8-A Expte. Nº 148-L-97 (actualmente vacante) y tiene una superficie libre de 4.727 ha 0436.90 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=3476482.539 X=6497433.127, Y=3474135.409 6497433.127. Y=3474135.409 X=X=6498596.000, Y=3470927.000 X=6498596.000. Y=3470927.000 X=6489596.000 Y=3476482.539 X=6489596.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6490190-3472225-13-15-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 14 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director

General de Minería <u>Dispone</u>: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención

del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57º del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección General de Minería

Nº 6.662 - \$ 140,00 - 02, 09 y 16/02/2007

FUNCION EJECUTIVA

Gobernador

DR. Angel Eduardo Maza

Vicegobernador - Jefe de Gabinete de Ministros

DR. Luis Beder Herrera **MINISTERIOS**

Gobierno y Derechos Humanos Dr. Antonio Osvaldo Cura

Educación Lic. Fabián Calderón

Cr. Alejandro E. Buso

Hacienda y Obras Públicas

Industria, Comercio y Empleo

Salud

Cr. Alejandro G. Caridad

Ing. Jorge D. Bengolea

Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Roberto Carlos Catalán

Asesor General de Gobierno

Fiscal de Estado Dr. Alfredo Pedrali

Desarrollo Social Sr. José Luis Avila **SECRETARIAS**

Agricultura y Recursos Naturales Ing. Jorge Hernán Salomón

Ganadería Sr. Juan Pedro Cárbel

Relaciones con la Comunidad Prof. Guido Antonio Varas

Gobierno

Seguridad Dr. Jorge D. Viñas Planeam. y Desarrollo Educativo Lic. Liliana Laura Recchioni

Gestión Educativa Lic. Rodolfo O. Ruiz

Salud Pública

Sr. Oscar E. Chamía

Carrizo

Dr. Elio A. Díaz Moreno

Hacienda

Ambiente Dr. José F. Díaz Danna Industria y Prom. Inversiones Cr. Miguel A. De Gaetano

Promoción Institucional Prof. Adolfo Héctor Scaglioni

Desarrollo Local Cr. Rubén E. Galleguillo

Derechos Humanos Sr. Carlos Illanes

SUBSECRETARIAS Coordinación Administrativa Cr. Marcelo Oscar Neyra

Gestión Pública Sr. Daniel E. Zalazar Güell Administración Financiera Cr. Marcelo A. Macchi

Comercio e Integración Lic. Carlos E. Alaniz

Trabajo Sr. Nicolás Alfredo Maza

Empleo

Desarrollo Social

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia

Andrada

Lic. Angela Beatriz Tello

Prof. Marcelo Rodríguez

Sr. Fermín Enrique Mora

Dra. Paola A. Mebar

De la Mujer Sra. Teresita del C. Brizuela

Minería Ing. Abel Horacio Nonino

Coordinación Operativa Sr. Ricardo Nicolás Lobato

Gestión Previsional Dra. Soledad M. Romero Leo

Transporte y Seguridad Vial Ing. Ricardo B. Cárbel

Control Adicciones y Problemática Juvenil Lic. José B. Sánchez Alem Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales Sr. Jorge Raúl Maza

Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes Dr. Jorge Ricardo Herrera Agencia Pcial. de Cultura Agencia Pcial. de Turismo Prof. Patricia Laura Sr. Ariel A. Allende Herrera

Agencia Pcial. de la Juventud Lic. Natalia C. Albarez Gómez

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad Sr. José Luis Bordón

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico

Lic. Mercedes Evelina Cáceres

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2°- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. № 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

VENTAG I GOGGINI GIGINEG GI TOTALEG		
Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400.00